

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. ,Julio 27 de 2020

Hora: 8:30 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2015-00651 - 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: MARTHA ROCIO HEREDIA HIGUERA

Demandado: HUMANOS ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A.

COLFONDOS S.A.

Llamado en Garantía: SEGUROS DEL ESTADO

MAPFRE SEGUROS

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MARTHA ROCIO HEREDIA HIGUERA

Apoderado demandante: DR. DINO ALFREDO SAMPER CORTES

Apoderado de Humanos Asesorías en servicios Ocasional S.A. DR. LEONARDO EMILIO PAZ MATUK

Representante legal de Colfondos: LINA MARGARITA LUENGAS CABALLERO

Apoderado de COLFONDOS S.A.: DRA. TATIANA SANCHEZ JIMENEZ

Apoderada de Seguros del Estado: DRA. MARIA DANIELA BUENO CASTRO

Apoderado de Mapfre : NO COMPARECIO

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,

CONCILIACION

Ante la manifestación del representante legales de las demandadas y del llamado en garantía, se declara fracasada la audiencia de conciliación, al llamado en garantía Mapfre se le impondrá las sanciones contempladas-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron-.

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar determinar si la demandante fue despedida sin justa causa, a pagar la indemnización por despido sin justa causa y demás pretensiones de la demanda, a cargo de la demandada Humanos Asesorias en servicios Ocasionales S.A. y solidariamente a Colfondos S.A. igualmente establecer la responsabilidad de las llamadas en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fol. 64 fisico)

1. **Documentales** aportadas con la demanda-.
2. **Interrogatorio de parte** a los representantes legales de las demandadas-.
4. **Testimonio** de: Yovany Andres Rodriguez Ricardo,

DEMANDADA HUMANOS ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A. (fl. 85 fisico)

1. **Interrogatorio de parte** : a la demandante
2. **Documental** aportada con la contestación de la demanda-.

DEMANDADA COLFONDOS S.A. (FL. 212 fisico)

1. **Interrogatorio de parte** a la demandante
2. **Documentales** aportadas con la contestación de la demanda.
3. **Testimonios.** Eduardo Augusto Núñez Ramírez, Jenny Alejandra Rey Peláez-.

LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO (fl. 363. fisico)

1. **Documentales** aportadas con la contestación al llamado en garantía -.
2. **Interrogatorio de parte** a la demandante

LLAMADO EN GARANTIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (fl. 269)

1. **Interrogatorio de parte** a la demandante
2. **Documental** aportadas con la contestación al llamado en garantía -.
3. **Oficios** Líbrese los oficios solicitados a fl. 270

Notificado en estrados-

Se concede un mes a Humanos para que alleguen los documentos como comprobantes de pago, y pagos a la seguridad social, exigidos por seguros del Estado, respecto al desconocimiento el despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno-.

No accede a decretar los interrogatorios de los representantes legales de los llamados en garantía, solicitados por el apoderado de la parte actora-.

Suspende la presente audiencia y cita a las partes para el día VEINTICINCO (25) de enero de 2021, a la hora de las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30 a.m.), oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se cerrara el debate probatorio, se alegará de conclusión.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN